Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO
AN-GEPGC No. 016/2014

A: GERENCIA NACIONALES
GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES DE ADUANA
UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES
ADUANA NACIONAL

DE: Lic. René Barrozo Corante
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

FECHA: La Paz, 17 de Diciembre de 2014

REF.: **LEY N° 615 DE 15/12/2014 - INSTRUCTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE MERCANCÍAS.**

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 615 de 15/12/2014 que introduce modificaciones al Código Tributario y Ley General de Aduanas, se instruye seguir estrictamente los siguientes pasos:

1. Se aplicará la Ley N° 615 **a toda mercancía decomisada a partir del 16/12/2014**, fecha de publicación de la citada Ley.

2. Las mercancías que fueron decomisadas con anterioridad a la Ley N° 615 , deben concluir con el procedimiento y norma iniciada (Ley N° 317).

3. Las mercancías decomisadas por ilícito de contrabando que cuenten con Resolución Sancionatoria, serán adjudicadas por la Aduana Nacional, vale decir los procesos contravencionales cuya cuantía no supere las 200.000 mil UFV´s.

4. Las mercancías que por su cuantía superen las 200.000 mil UFV´s y se encuentren en proceso judicial, deberán contar con resolución firme o sentencia ejecutoriada para su adjudicación con la Resolución de Adjudicación correspondiente.

5. El procedimiento a seguir se encuentra regulado en el artículo 4 de la Ley N° 615 (Procedimiento para la adjudicación, entrega y destrucción de las mercancías); la Gerencia Nacional de Normas en coordinación con la Gerencia Nacional de Sistemas realizarán las adecuaciones respectivas para la aplicación de la Declaración de Mercancías de Importación con carácter simplificado.

6. El inventario efectuado por las Administraciones de Aduana en coordinación con los Concesionarios de Depósitos y Zonas Francas, instruido en el inciso a) del Artículo 4 de la Ley N° 615 deberá ser remitido a la Unidad de Servicio a Operadores (USO), instancia que será la encargada de centralizar los inventarios a nivel nacional, debiendo remitirse la información en formato digital al correo electrónico imeneses@aduana.gob.bo.

7. Considerando que el inventario incluirá mercancía que se encuentra en buen estado y condiciones aptas para su uso y consumo, las Administraciones Aduaneras respectivas, deben gestionar la obtención de las certificaciones y autorizaciones previas o su equivalente, así como las certificaciones de DIPROVE sobre denuncia de robo en caso de vehículos automotores.

8. La USO pondrá en conocimiento del Ministerio de la Presidencia el inventario consolidado de las Administraciones Aduaneras a objeto de seleccionar las mercancías a ser adjudicadas a dicho Ministerio; con carácter previo, el Ministerio de considerar necesario procederá a la revisión de la mercancía a ser solicitada.

   Dicha selección y revisión será realizada en un plazo de 10 días hábiles de recibido el inventario consolidado, previa solicitud a la administración aduanera donde se encuentre almacenada la mercancía.

   La mercancía no solicitada por el Ministerio de la Presidencia, será puesta a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por USO a efectos de realizar la selección para su adjudicación, en los mismos plazos y términos dispuestos para el Ministerio de la Presidencia.

   La mercancía no seleccionada por ninguno de los 2 Ministerios será subastada por la Aduana Nacional, conforme reglamento a ser aprobado.

9. En base a solicitud efectuada por cualquiera de los Ministerios, USO instruirá a las Administraciones Aduaneras la emisión en el plazo de 48 horas de las Resoluciones de Adjudicación de la mercancía seleccionada, Resolución que debe ser remitida físicamente en tres ejemplares originales a la USO para la elaboración de la Declaración de Mercancías correspondiente.

10. USO elaborará la Declaración de Mercancías y remitirá a la Gerencia Nacional Jurídica la documentación correspondiente (Resolución de Adjudicación y DUI) para su posterior notificación al Ministerio de la Presidencia o al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

11. El plazo para el retiro de las mercancías por el Ministerio respectivo, será computado a partir del día siguiente de la notificación realizada por la GNJ. La ampliación de plazo para el retiro deberá ser solicitado en forma escrita por los Ministerios a la USO, a efectos de su autorización. GNJ remitirá a la USO copia de las notificaciones efectuadas para el control de los plazos.

12. La interposición de cualquier recurso administrativo contra la Resolución Sancionatoria emitida por la Administración Aduanera, no paralizará el proceso de adjudicación de las mercancías; si en forma posterior a la adjudicación, subasta o destrucción de las mercancías, **mediante Resolución Firme o Sentencia Ejecutoriada** se disponga la devolución total o parcial de la mercancía al propietario o responsable, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas procederá a la devolución del valor de la mercancía con recursos propios de la Aduana Nacional por el valor determinado en el Acta de

Aduana Nacional

Intervención o Informe de Valoración y Liquidación de Tributos Omitidos emitido por la Aduana Nacional.

13. Para el caso de las mercancías declaradas en abandono, se procederá conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 615; sin embargo, el monto de la multa a ser cancelado será definido mediante Decreto Supremo.

14. Para el caso de la mercancía establecida en los parágrafos II, III y IV del artículo 192 del Código Tributario, serán definidos mediante Decreto Supremo.

15. Finalmente, para la aplicación de la Disposición Transitoria segunda, corresponderá efectuar previamente lo siguiente:

    a) Las Administraciones Aduaneras deben realizar la inventariación correspondiente de la mercancía decomisada o abandonada con anterioridad a la Ley N° 317.
    b) Clasificar si la mercancía se encuentra apta para subasta o para destrucción.
    c) En coordinación con las Unidades Legales deben identificar el estado de los procesos.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG/RBC
GNJ/MJPP
GNN/MRA/NMTP/DVB
USO/IMC/MVM
Cc Arch.

Lic. René Barrozo Corante
GERENTE GENERAL a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

ADUANA NACIONAL GERENCIA GENERAL